

La Victoria, 27 de febrero de 2025

ORDENANZA N° 455/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 04, de fecha 27 de febrero de 2025; el Memorando Múltiple N° 000009-2025-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Memorando N° 000050-2025-SGPV-GDH/MLV, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N° 000044-2025-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Memorando N° 000061-2025-SGPV-GDH/MLV, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N° 000058-2025-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Memorando N° 000078-2025-OGPP/MLV, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto; Informe N° 000071-2025-OGAJ/MLV, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 000370-2025-GM/MLV, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo, en el inciso 14) el aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, en concordancia con lo establecido el artículo 39° de la mencionada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el artículo 44° establece que las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria ejerce funciones en el territorio del distrito, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia; asimismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas que tengan competencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 000058-2025-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinando de manera favorable sobre la



propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el cual se encuentra alineado al Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados y a los Planes Estratégicos Institucionales; presentando las siguientes modificaciones: i). El título corresponde a una Ordenanza Marco, sin embargo el contenido tiene una periodicidad de solo un año, por lo que corresponde ser actualizado; ii) Presenta como Anexo un cronograma donde se establece las distintas fases correspondientes al periodo 2025, los mismos que ya caducaron, y corresponde ser actualizado; iii) Se presenta una lista de siete (07) tipos de grupos de agentes participantes en el artículo 7° de la Ordenanza, correspondiendo actualizar conforme a las normas vigentes; y, iv) Sobre el equipo técnico establecido en el artículo 11° las denominaciones de los cargos de los funcionarios se encuentran desactualizados, debiendo la nueva propuesta considerar una adecuación al nuevo ROF aprobado mediante Ordenanza N° 437/MLV, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria; contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000071-2025-OGAJ/MLV, de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que se proceda con su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de La Victoria, de conformidad con lo previsto en los incisos 8) y 14) del artículo 9°, de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9° y de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con el voto UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o ampliatorias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

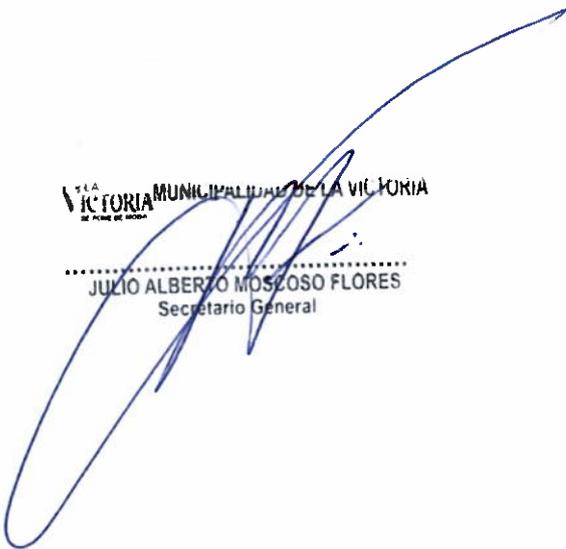
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de la Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LA VICTORIA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General


LA VICTORIA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
RUBEN CANO ALTEZ
At. e. n. de

